

TIGRE, 29 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre”, propone la incorporación como permitido en la Zona A1, el rubro “multiespacio”, con la siguiente definición y alcances: “espacio comercial en el que se pueden desarrollar distintas actividades del tipo eventos culturales, sociales, gastronómicos y ferias”, y,

CONSIDERANDO:

Que en la Disposición Interna N° 2710/16, del 25 de julio de 2016, se determina como requisito previo para la radicación del rubro antes mencionado, que la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre” conceda la correspondiente viabilidad al proyecto en cuestión”. (Se anexa imagen digitalizada de la mencionada Disposición).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorpórase como rubro permitido en la Zona A1, de la Planilla General de Usos de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, el rubro “multiespacio” con la siguiente definición y alcances: “espacio comercial en el que se pueden desarrollar distintas actividades del tipo eventos culturales, sociales, gastronómicos y ferias”.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica, el señor Secretario General y el señor Secretario de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C199
BO.776

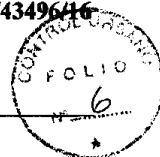
Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General

Ramiro A. Dos Santos Moraes, Secretario de Control Urbano y Ambiental

DECRETO N° 1826/16



DISPOSICIÓN N° 2710/16



TIGRE, 25 III 2016 -

VISTO:

El expediente de referencia, a través del cual la Sra. Paula Campos, apoderada de Astilleros S.A., somete a consideración de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, la factibilidad de ampliación de rubro de habilitación comercial para un "Multiespacio para eventos culturales, sociales y gastronómicos, festivos y ferias", ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 9, Parcela 4B, en orden a las competencias de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación de un "Multiespacio" para eventos culturales, sociales, gastronómicos, festivos y ferias en una parcela ubicada en la avenida Agustín M. García 9.105, en la localidad de Benavidez, con zonificación A1;

Que el rubro solicitado no existe en la Planilla General de Usos para ninguna zona;

Que el concepto de "Multiespacio" podría ser entendido como un espacio en el que se puedan desarrollar distintas actividades en diferentes momentos del tipo: eventos culturales, sociales, gastronómicos, festivos y ferias;

Que dicho rubro podría ser asimilable a otros como: "Restaurant", "Salón de Fiestas y eventos", "Instituto cultural", "Instituto educativo";

Que los rubros propuestos a incorporar conforman un *multiespacio* especialmente diseñado y acondicionado para organizar eventos culturales, sociales, gastronómicos, festivos y ferias. Asimismo, expresan que el proyecto viene a cubrir una demanda importante de este tipo de instalaciones en la zona;

Que según la memoria descriptiva de fs. 1, el espacio posee habilitación comercial bajo el rubro "Salón de Fiestas y Eventos", concedida por Resolución N° 2597/13 vigente a la fecha, dato que obra a fs.5;

Que no consta copia de escritura que acredite Titularidad del bien ni plano de obra indicando los destinos actualizados;

Que deberá cumplir con lo normado para prevención contra incendio, capacidad habitacional, accesibilidad para personas con movilidad reducida, y con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de los rubros asimilables;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo que incorpore el rubro "Multiespacio" para la zona A1, sujeto a la obtención de la viabilidad de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación. Este rubro será entendido como un espacio comercial en el que se pueden desarrollar distintas actividades del tipo: eventos culturales, sociales, gastronómicos y ferias.



Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/43496/16

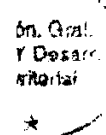
ARTÍCULO 2.- En el marco del artículo anterior, otorgar la viabilidad de habilitación del rubro "Multiespacio", al predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 9, Parcela 4B, condicionada a:

- Presentar el plano de obra aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.
- Presentar certificado de anti-siniestralidad expedido por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de las actividades asimilables al rubro solicitado: "Restaurant" e "Instituto cultural".

ARTÍCULO 3.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2016, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, IV) Comercios entre 300m² y 2500m² (730m²). Debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 4.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial registrará la presente y girará las actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Legal y Técnica a fin de dictar el acto administrativo propuesto en el artículo 1.

Disp. 2710/16



Ramiro De Sainza Morone
a/c Secretario de Control
Urbano y Ambiental

RENATA SCARATI
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Dolores Villalba
Directora General
Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE URBANISMO



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.